

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.:Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento . Torre 1 Piso 7	N/A	1		20246920354901 <div>Nombre: _____</div> <div>Cedula: _____</div> <div>Fecha: _____</div> <div>Observaciones: _____</div> <div>Radicado_Entidad: _____</div>
2		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL:Avenida Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 7 y 8	N/A	1		20246920354861 <div>Nombre: _____</div> <div>Cedula: _____</div> <div>Fecha: _____</div> <div>Observaciones: _____</div> <div>Radicado_Entidad: _____</div>
3		INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL:Avenida Calle 22 No. 68 C 51	N/A	1		20246920354821 <div>Nombre: _____</div> <div>Cedula: _____</div> <div>Fecha: _____</div> <div>Observaciones: _____</div> <div>Radicado_Entidad: _____</div>

NOTIFICADOR:	JAVIER CRUZ	FECHA: JULIO 23 DE 2024
--------------	-------------	-------------------------

CANT.	RADICADO	DESTINATARIO	
4	JAL CB	DOCTORA GERENTE GENERAL TRANSMILENIO S.A AV. EL DORADO NO 69-76 EDIFICIO ELEMENTO TRR 1 PISO 5	<div>RECIBIDO TRANSMILENIO S.A. NIT 830.063.806-6 CORRESPONDENCIA RECIBIDO PARA VERIFICACION NO IMPLICA ACEPTACION Fecha: _____</div>
5	JAL CB	DOCTORA ISABEL SEGOVIA OSPINA SECRETARIA DE EDUCACION AV. EL DORADO NO 66-63	<div> Radicado N° E-2024-113983 Fecha: 23-07-2024 - 11:16 Folios: 1 Anexos: Radicador: DAVID FRANCISCO ALARCON SALCEDO - 5310 Destino: 1000 - DESPACHO Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co Opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: 6J1BJ</div>
6	JAL CB	DOCTOR MIGUEL SILVA SECRETARIO SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION CRR 30 NO 25-90	<div>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. 24 JUL 2024 Secretaria Distrital de Planeación CORRESPONDENCIA No. Folios: _____</div>



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246920354901
Fecha: 16-07-2024
20246920354901

Bogotá, D.C.

692

Doctora

María Fernanda Ortiz Carrascal

Gerente empresa de transporte del tercer milenio Transmilenio.

radicacion@transmilenio.gov.co

Av. Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento, Torre1, Piso 2.

Ciudad.

Página 1 de 1

TRANSMILENIO S.A.	
Datos Notificación	
Nombres/Apellidos:	
No	
Identificación:	
Fecha y Hora: 22 JUL 2024	

Asunto: Traslado por Competencia

Referencia: Radicado No. 20246910085192 del 25 de junio de 2024

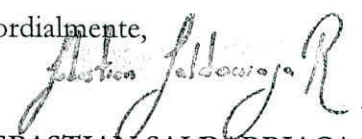
Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicitó, “(...) *Asignación rutas de transporte legalizadas para el sector(...)*”, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: “*Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)”.

Cordialmente,


SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 20246910085192

Proyectó: Jhoan Arley Obando Gutiérrez - Contratista ALCB
Revisó: Ingrid Yiseth Camargo Morales - Contratista ALCB
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzon- Contratista ALCB

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI-GPD-F110
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

692

Doctor

Álvaro Sandoval Reyes

Director Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial

atencionalciudadano@umv.gov.co

Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso 3 Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia

Referencia: Radicado No. 20246910085192 del 25 de junio de 2024

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicitó, "(...) Construcción y mejoramiento de nuestras vías construcción de andenes y muro de contención entre otros" Señalización de la vía mochuelo - Quiba (...)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)"

Cordialmente,

SEBASTIAN Saldarriaga Rivera

Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 20246910085192

Proyectó: Jhoan Arley Obando Gutiérrez - Contratista ALCB
Revisó: Ingrid Yiseth Camargo Morales - Contratista ALCB
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzon- Contratista ALCB

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI-GPD-F110
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246920354861

Fecha: 16-07-2024

20246920354861

Página 1 de 1

Datos Notificación

Nombres/Apellidos:

No

Identificación:

Fecha y Hora:

Bogotá, D.C.

692

Doctor

Álvaro Sandoval Reyes

Director Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial

atencionalciudadano@umv.gov.co

Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso 3 Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia

Referencia: Radicado No. 20246910085192 del 25 de junio de 2024

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicitó, "(...) Construcción y mejoramiento de nuestras vías construcción de andenes y muro de contención entre otros" Señalización de la vía mochuelo - Quiba (...)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)"

Cordialmente,

SEBASTIAN Saldarriaga Rivera

Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 20246910085192

Proyectó: Jhoan Arley Obando Gutiérrez - Contratista ALCB
Revisó: Ingrid Yiseth Camargo Morales - Contratista ALCB
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzon- Contratista ALCB

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI-GPD-F110
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246920354861

Fecha: 16-07-2024

20246920354861

Página 1 de 1

Datos Notificación

Nombres/Apellidos:

No

Identificación:

Fecha y Hora:

Bogotá, D.C.

692

Doctor

Juan Pablo Camacho López

Instituto Distrital de la Planeación y Acción Comunal

atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co

Avenida calle 22 N° 68C – 51

Ciudad.

Datos Notificación	
Nombres/Apellidos: _____	
No Identificación: _____	
Fecha y Hora: 24 JUL 2024	
<small>Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.</small>	

Asunto: Traslado por Competencia

Referencia: Radicado No. 20246910085192 del 25 de junio de 2024

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicitó, “(...) *Recuperación de nuestro salón comunal incluyendo su respectiva dotación*(...)”, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: “*Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)”

Cordialmente,


SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 20246910085192

Proyectó: Jhoan Arley Obando Gutiérrez - Contratista ALCB
Revisó: Ingrid Yiseth Camargo Morales – Contratista ALCB
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzon– Contratista ALCB



JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"



RECIBIDO PARA VERIFICACION
NO IMPLICA ACEPTACION
Fecha: 23 JUL 2024

COPIA

Doctora
MARIA ORTIZ

Gerente General de Transmilenio S.A.
Avenida El Dorado # 69 – 76, Edificio Elemento torre 1, piso 5
Ciudad

ASUNTO: ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "**ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. 9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades** competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11. **Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes.** Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta."

Respetada gerente:

En mi calidad de edil de la localidad de Ciudad Bolívar, y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvasse requerir a quien corresponda, la implementación de un paradero del SITP, en la **CARRERA 47B 72-83 SUR**, barrio Nueva Argentina, de la Localidad de Ciudad Bolívar, toda vez, que la comunidad denuncia, que los paraderos del sector se encuentran distantes uno del otro, lo cual ha generado el alto riesgo de inseguridad y molestias en general por los largos desplazamientos. A su vez, adjunto evidencia fotografía y la respectiva ubicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"



Si, por el contrario, la respuesta es positiva agradezco se indique cuándo le será entregada la mencionada ayuda.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

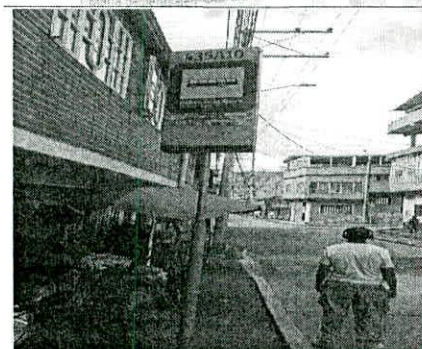
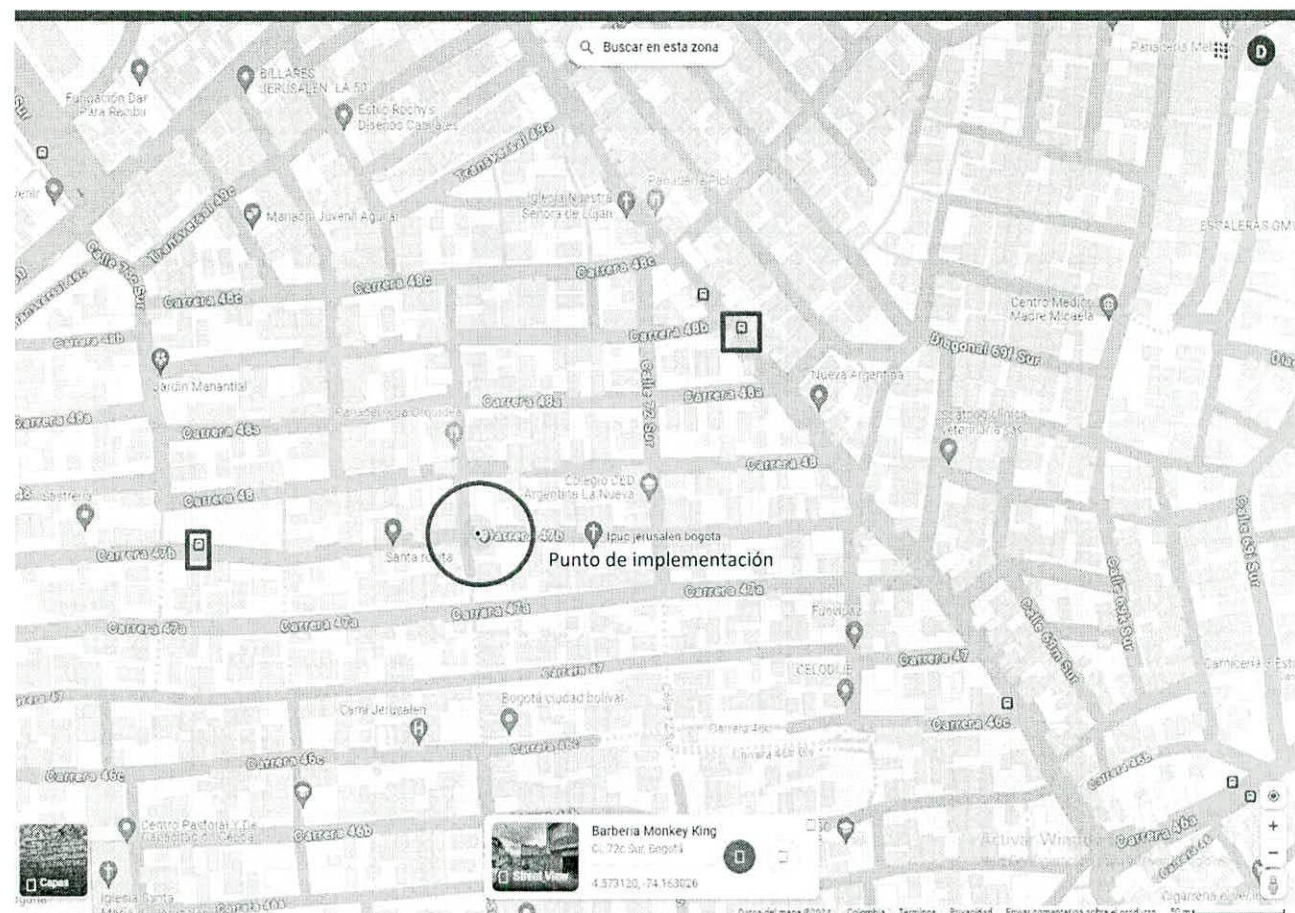
Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

DILMER OBED NUÑEZ VACA
Edil Localidad de Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático



**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"*



Diagonal 62 sur 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"*



Doctora
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE EDUCACION
Av. El Dorado # 66 - 63
ebonilla@educacionbogota.gov.co
buzonentidades@educacionbogota.gov.co
Ciudad.

Doctor
MARCO FIDEL BERNAL LOPEZ
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR
Cadel@educacionbogota.edu.co
Calle 59 B Sur No. 45 D 27
Ciudad.

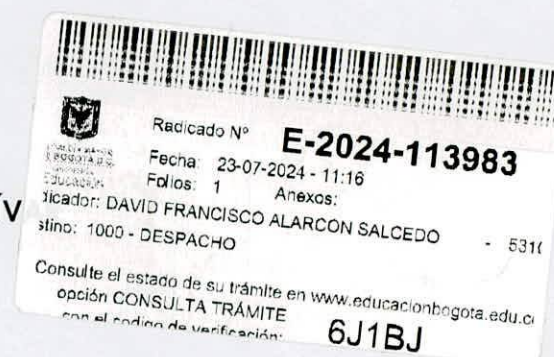
ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y Ley 1755 de 2015.

Respetados:

En mi calidad de edil de la localidad de ciudad bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvasse requerir a quien corresponda, realizar acompañamiento y sea habilitado cupos en los colegios de El Ensueño o Colegio Rogelio Salmona, a los menores que se encuentra a cargo de la señora **YESSICA JARAMILLO**, con número de contacto **3114896027- 3124291989**, como acudiente de los menores **JOSE GABRIEL ROA JARAMILLO**, y, **JACOB AVELDAÑO JARAMILLO**.

COPIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"*



- Puesto que, la ciudadana en mención manifiesta la dificultad para continuar pagando el colegio privado, al cuál por fuerza mayor, tuvo que inscribir a sus hijos, toda vez, que por parte de la entidad no se les habilito el cupo a los menores.
2. Del acompañamiento que se le brinde, sírvase remitir copia y evidencia de esta.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de cinco (5) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente,

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Localidad Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR
"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"



Doctor
MIGUEL SILVA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 -13
Ciudad.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2024-39528
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2024-07-24 12:38:12.0 PRO 2393528
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Dirección de Registros Sociales
TRAMITE: Encuestas SISBEN
CLASIFICACION: Oficio de entrada
ANEXOS: Si *2 files*
REMITENTE: JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLIVAR

ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "**ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. 9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.**"

Respetado secretario:

En mi calidad de edil de la localidad de Ciudad Bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvasse requerir a quien corresponda, realizar nueva visita técnica y calificación del puntaje de SISBEN, al señor **GUILLERMO AGUILAR TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.273.853** de Bogotá, domiciliado en la **TV 18K 71D SUR 28** barrio **San Rafael Ciudad Bolívar**. Puesto que, la ciudadano manifiesta que el puntaje actual no es acorde a la realidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

JUNTA ADMINISTRADORA
LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR
"Control, visión y proyección al
servicio de nuestra comunidad"



En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

DILMER OBED NUÑEZ VACA
Edil Localidad de Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático